[redacted]

RECIBIDO 19 JUN. 1967

NOTARIA

DE

ISAIAS TORO RUIZ

COPIA

De la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

otorgada por la Compañía "Automotores de la Sierra S.A."

~~*a favor de*~~

Por $ 1.000.000 ++

AMBATO - ECUADOR

Serie B

En la Ciudad de Ambato, Martes seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete; ante mí el Notario público Isaías Toro Ruiz y los testigos señores Luis Villalva, Alfonso Meléndez y Rafael López, de este vecindario, mayores de edad e idóneos, comparecen los señores Rodrigo Vela Barona y Patricio Sevilla Cobo, como Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía Anónima " Automotores de la Sierra Sociedad Anónima "; casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, capaces según la Ley, a quienes como a los testigos de conocerles doy fé y me presentan una minuta para que se eleve a escritura pública, que es del tenor siguiente; " Señor Notario: Sírvase extender, en su protocolo, una escritura pública con el siguiente texto: Comparecen: el señor Rodrigo Vela Barona y el señor Patricio Sevilla Cobo, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía Anónima "Automotorres de la Sierra S.A.", según lo justifican con los nombramientos que debidamente registrados se adjuntan. Los comparecientes exprezan que tienen a bien otorgar la presente escritura en los siguientes términos. ANTECEDENTES.- La Compañía Anónima "Automotores de la Sierra S.A." se constituyó por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el diez de Junio de mil novecientos sesenta ante el Notario Don Jorge Ruiz Cobo, escritura que fué debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número diecisiete el veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta.- Posteriormente, se hizo un aumento de capital y reforma de Estatutos por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario señor Isaías Toro Ruiz el cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, la misma que fué debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número ciento dieciocho de cinco de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Con estos antecedentes los comparecientes, por medio de esta escritura, proceden a formalizar y legalizar un sumento de capital de la

DE LA RUE DELACOL

nombrada Compañía de un millón que actualmente tiene, a dos millones de sucres y una reforma total de sus Estatutos, los mismos que se hacen en la forma y texto constante en la copia del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, realizada en la ciudad de Ambato el cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete, y cuyo texto los comparecientes lo elevan a escritura pública en cumplimiento de lo expresamente dispuesto por dicha Junta General Extraordinaria, según se conoce del contenido de la misma acta.-La mencionada acta es del tenor siguiente; " En la ciudad de Ambato, el día de hoy martes cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y siete, a las cinco de la tarde, en el propio local de la Compañía situado en la calle Bolívar número mil quinientos seis se reunieron las siguientes personas; Rodrigo Vela Barona dueño de doscientas acciones de mil sucres cada una; Mario Cobo Barona dueño de doscientas veinte acciones de un mil sucres cada una por propios derechos y a la vez, representante legal de su mujer la señora María Aurelia Sevilla de Cobo, dueña de ochenta y cinco acciones de mil sucres cada una; Patricio Sevilla Cobo dueño de ciento treinta y cinco acciones de mil sucres cada una; Ximena Sevilla de Barona dueña de ochenta y cinco acciones de mil sucres cada una; Rodrigo Sevilla Cobo dueño de ochenta y cinco acciones de mil sucres cada una; Abigail Cobo viuda de Sevilla, en representación de su hija menor de edad María del Pilar Sevilla Cobo dueña de ochenta y cinco acciones de mil sucres cada una; Ramiro Cabeza de Vaca, por propios derechos, dueño de veinticinco acciones de mil sucres y también como representante legal de la Compañía "Cabeza de Vaca Hermanos etcétera Compañía (Cabeza de Vaca Hnos &:Cía") de la cual es Gerente y que es dueña de treinta acciones de mil sucres; el señor Mario Cabeza de Vaca dueño de veinticinco acciones de mil sucres, y Doctor Manuel Cabeza de Vaca dueño de veinticinco acciones de mil sucres cada una. En

Serie B

esta forma encuéntrase presente la totalidad del capital social de la Compañía "Automotores de la Sierra S.A.".Así mismo, especialmente invitado, concurre a esta Junta General el Comisario de la Compañía señor Jorge Morgan.Una vez que la Secretaría certificó la procedencia de la presencia de las personas antes nombradas, después de chequear el correspondiente libro de Acciones, el Presidente de la Compañía señor Rodrigo Vela Barona consultó a las nombradas personas si deseaban constituírse en Junta General Extaordinaria de Accionistas para resolver sobre un aumento del capital social y una total reforma de Estatutos Sociales. Los concurrentes, por unanimidad dieron su aceptación para instalarse en Junta General y tratar de los dos asuntos indicados por el señor Rodrigo Vela, en vista de lo cual, el Presidente señor Rodrigo Vela declaró instalada esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a la hora indicada arriba y con la actuación del suscrito Gerente señor Patricio Sevilla Cobo.La presidencia dió la palabra al Gerente a efecto de que éste plantee el asunto relacionado con el aumento de capital.El suscrito Gerente expuso que como se había tratado ya en anteriores Juntas, se estimaba indispensable aumentar el capital de la Compañía que hoy es de un millón de sucres a dos millones de sucres.Que, en consecuencia, él proponía concretamente proceder a hacer este aumento de capital en al siguiente forma;En primer lugar, proceder a capitalizar la cantidad de doscientos sesenta y cinco mil, setecientos treinta y dos sucres, cincc centavos ($265.732,05) que constan en el rubro "Fondo de Reserva" en el Balance que, cortado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete ha puesto en manos de los accionistas presentes; que sobre esta cantidad los accionistas deberían, de immediato, hacer un pequeño aporte para redondear cifras a efecto de que tales reservas más ese pequeño aporte alcance la cantidad de doscientos setenta mil sucres

(S/270.000,00).Los setecientos treinta mil sucres (S/ 730.000,00) restantes serían pagados en dos partes,la una el primero de Abril de mil novecientos sesenta y ocho y la otra el primero de Abril de mil novecientos sesenta y nueve.El Gerente aclara que en el proyecto por él elaborado para este aumento de capital,tanto las reservas que se van a capitalizar como las nuevas acciones que se van a suscribir están repartidas en la misma proporción que la que actualmente cada uno de los accionistas tiene en el capital social,cumpliéndose así lo que dispone a este respecto la pertinente ley.El monto correspondiente a la reserva capitalizada sería distribuído así:

Mario Cobo Barona cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y un sucres cinco centavos.-Rodrigo Vela Barona cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis sucres cuarenta y un centavos.-Patricio Sevilla Cobo treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres sucres ochenta y cinco centavos.-Ximena Sevilla de Barona veintidós mil quinientos ochenta y siete sucres veintidós centavos.-María Aurelia Sevilla de Cobo veintidós mil quinientos ochenta y siete sucres veintidós centavos.-Rodrigo Sevilla Cobo veintidós mil quinientos ochenta y siete sucres veintidós centavos.-María del Pilar Sevilla Cobo veintidós mil quinientos ochenta y siete sucres veintidós centavos.-Compañía "Cabeza de Vaca Hermanos &: Cía" siete mil novecientos setenta y un sucres noventa y seis centavos.-Mario Cabeza de Vaca seis mil seiscientos cuarenta y tres sucres treinta centavos.-Ramiro Cabeza de Vaca seis mil seiscientos cuarenta y tres sucres treinta centavos.-Doctor Manuel Cabeza de Vaca seis mil seiscientos cuarenta y tres sucres treinta centavos.-Suman doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y dos sucres cinco centavos.-La pequeña aportación que los accionistas deberían hacer,de inmediato,a efecto de redondear cifras,sería la siguiente:

Serie B

Mario Cobo Barona novecientos treinta y ocho sucres noventa y cinco centavos.-Rodrigo Bela Barona ochocientos cincuenta y tres sucres cincuenta y nueve centavos.-Patricio Sevilla Cobo quinientos setenta y seis sucres quince centavos.-Ximena Sevilla de Barona trescientos sesenta y dos sucres setenta y ocho centavos.-María Aurelia Sevilla de Cobo trescientos sesenta y dos sucres setenta y ocho centavos.-Rodrigo Sevilla Cobo trescientos sesenta y dos sucres setenta y ocho centavos.-María del Pilar Sevilla Cobo trescientos sesenta y dos sucres setenta y ocho centavos.-Compañía "Cabeza de Vaca Hermanos y Cía"ciento veintiocho sucres cuatro centavos.-Mario Cabeza de Vaca ciento seis sucres setenta centavos.-Ramiro Cabeza de Vaca ciento seis sucres setenta centavos.-Doctor Manuel Cabeza Vaca ciento seis sucres setenta centavos.-Suman estos aportes cuatro mil doscientos sesenta y siete sucres noventa y cinco centavos.-Estos aportes,más el monto de reserva capitalizada,permitirían la suscripción y pago del proyectado aumento de capital hasta la suma de doscientos setenta mil sucres.El saldo o sea la suma de setecientos treinta mil sucres debería ser suscrito por los accionistas en las cantidades y plazos que constan a continuación: A UN AÑO PLAZO A CONTARSE DEL PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.-

Mario Cobo Barona cincuenta mil seiscientos sucres.-Rodrigo Vela Barona cuarenta y seis mil sucres.-Patricio Sevilla Cobo treinta y un mil cincuenta sucres.-Ximena Sevilla de Barona diecinueve mil quinientos cincuenta sucres.-María Aurelia Sevilla de Cobo diecinueve mil quinientos cincuenta sucres.-Rodrigo Sevilla Cobo diecinueve mil quinientos cincuenta sucres.-María del Pilar Sevilla Cobo diecinueve mil quinientos cincuenta sucres.-Compañía Cabeza de Vaca Hermanos y Compañía seis mil novecientos sucres.-Mario Cabeza de Vaca cinco mil setecientos cincuenta sucres.-Ramiro Cabeza de Vaca cinco mil setecientos cincuenta sucres.-

DE LA RUE DELACOL

Doctor Manuel Cabeza de Vaca cinco mil setecientos cincuenta sucres.- Suman doscientos treinta mil sucres.- A DOS AÑOS PLAZO A CONTARSE DEL PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.- Mario Cobo Barona ciento diez mil sucres.-Rodrigo Vela Barona cien mil sucres.-Patricio Sevilla Cobo sesenta y siete mil quinientos sucres.- Ximena Sevilla de Barona cuarenta y dos mil quinientos sucres.-María Aurelia Sevilla de Cobo cuarenta y dos mil quinientos sucres.-Rodrigo Sevilla Cobo cuarenta y dos mil quinientos sucres.-María del Pilar Sevilla Cobo cuarenta y dos mil quinientos sucres.-Compañía Cabeza de Vaca Hermanos y Compañía quince mil sucres.-Mario Cabeza de Vaca doce mil quinientos sucres.-Ramiro Cabeza de Vaca doce mil quinientos sucres.-Doctor Manuel Cabeza de Vaca doce mil quinientos sucres.-Suman quinientos mil sucres.-En esta forma concluye el Gerente, se podría llevar a efecto el proyectado aumento de capital.-Los concurrentes, por unanimidad, aprueban el planteamiento hecho por la Gerencia y, en consecuencia, dejan constancia de lo siguiente: PRIMERO.-Que todos los concurrentes aceptan que la totalidad de los fondos a los que se refiere el rubro "reservas" del Balance cortado al treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete y presentado por la Gerencia, sean capitalizadas, reservas que alcanzan a un monto de doscientos sesenta y cinco mil, setecientos treinta y dos sucres, cinco centavos.-SEGUNDO.-Que, en este momento, depositan la pequeña cantidad señalada para redondear cifras, pequeña cantidad que está bien detallada en el proyecto presentado por la Gerencia.-TERCERO.- Que todos los concurrentes suscriben las acciones de la Compañía para este aumento de capital en las cantidades también determinadas por el Gerente y en los plazos de uno y dos años a contarse del primero de Abril de mil novecientos sesenta y siete.-CUARTO.-La Gerencia, por su parte, deja constancia de haber recibido y que se encuentra ya en poder

Serie B

de la Compañía, el aporte inmediatamente hecho por los accionistas para redondear cifras, que suma la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y siete, noventa y cinco centavos, la misma que ha sido aportada por cada uno de ellos de acuerdo al detalle constante más arriba. Concluído en esta forma el asunto relacionado con el aumento del capital social, la Presidencia expone que según habían tratado los accionistas, en semanas atrás, se hacía indispensable proceder a reformar los Estatutos de la Compañía, en primer lugar, para ponerse en armonía con la nueva Ley de Compañías que rige esta materia, y luego, para que "Automotores de la Sierra S.A." disponga de Estatutos más modernos y ágiles; que en tal virtud la Presidencia y la Gerencia han preparado un proyecto de nuevos Estatutos que vengan a sustituir a los anteriores, los mismos que pone a consideración de esta Junta General. La Presidencia dispone que la Gerencia proceda a dar lectura del proyecto de Estatutos, artículo por artículo. Así se hace procediendo a leerse el siguiente texto; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." CAPITULO PRIMERO.-Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la Compañía. ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE.-La compañía se denomina "Automotores de la Sierra S.A." y, por tanto girará con este nombre y se regirá por las disposiciones de la Leyes mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Ambato, pero por resolución de la Junta General, podrán establecerse Sucursales y Agencias en otros lugares de la República o del Exterior. ARTICULO TERCERO.-DURACION.-La duración de la Compañía será de treinta años contados a partir de la fecha de su inscripción inicial en el Registro Mercantil, realizada el veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta; pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma pre-

DE LA RUE DELACOL

vista por la respectiva Ley y este contrato social.-ARTICULO CUARTO.-OBJETO.-La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a la realización de Agencias, representaciones y especialmente importación de automóviles, motores, automotores en general, repuestos y partes de dichas máquinas. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades.- ARTICULO QUINTO.-MEDIOS.-Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la República y las disposiciones de estos Estatutos, podrá realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de actividades judiciales y extrajudiciales permitidos por las Leyes.-CAPITULO SEGUNDO.-De Capital Social.-ARTICULO SEXTO.-CAPITAL.-El Capital social de la Compañía es el de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones de mil sucres cada una. Si la Compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas sus accionistas, en los términos previstos en el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías. Los títulos de acciones contendrán el número y serie de orden. La Junta General determinará, en cada caso, el valor de venta de las acciones y forma de pago que han de regir para los accionistas y para el público.-ARTICULO SEPTIMO.-NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-Las acciones serán nominativas y ordinarias. Las acciones nominativas podrá convertirse en acciones al portador, o éstas en aquellas, a elección del accionista, a petición de éste y con la aprobación de la Junta General. Para las acciones nominativas, la Compañía llevará un libro especial de transferencias en el que se anotarán las que se verifiquen, cumpliéndose para ello con los requisitos señalados en la pertinente Ley.-ARTICULO OCTAVO.-SERIE Y NUMERACION.-Las dos mil acciones de mil sucres cada una en que se halla dividido el capital social, y a las que se refiere el Artículo

Serie B

sexto de estos Estatutos, corresponderán a la Serie y numeración siguientes; Serie "A"-del cero cero uno al doscientos (acciones iniciales); Serie "B"-del cero cero uno al ochocientos (primer aumento de capital); Serie "C" del cero cero uno al mil (segundo aumento de capital) ARTICULO NOVENO.-REFERENCIAS LEGALES.-Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos con la Compañía, y respecto a terceros, la entrega de acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos de acciones, derechos que la acción confiere a su titular, aumentos de capital social, liquidación anticipada de la Compañía, reforma de estos Estatutos, etcéetera se regirá por lo dispuesto en la pertinente Ley y los Reglamentos que apruebe la Junta General.-ARTICULO DECIMO.-ENAJENACION DE ACCIONES.-Tantos las acciones nominativas como las al portador serán libremente negociables de acuerdo a la Ley.-CAPITULO TECERO.De los Organos dela Sociedad.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-ORGANOS.-Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos y funcionarios; Junta General de Accionistas, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-CAPITULO CUARTO.-De la Junta General de Accionistas.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-INTEGRACION.-La Junta General de Accionistas constituye el máximo Organo de la Compañía, ella dá expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con estos Estatutos, y la pertinente Ley, tengan derecho a concurrir y votar en sus reuniones.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Juntas Extraordinarias cuando lo pidan el Gerente o el Comisario, o lo soliciten por escrito, accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el

DE LA RUE DELACOL

objeto para el que solicita la reunión de Junta General.En estos últimos casos,el Presidente convocará a la Junta General,cumpliendo las previciones legales,en el plazo máximo de tres días.Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias,solo se podrá tratar de los asuntos para los cuales hubieren sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue,y a falta de ambos,por la persona que designe la Junta como Presidente Ocacional.-Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace,pudiendo en casos especiales,si la Junta lo creyere necesario,designar un Secretario ad-hoc.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y deberes de la Junta General:a).-Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa;b).-Acordar dentro de su objeto principal cambios substanciales en el giro de los negocios sociales;c)Reformar este contrato social,previo el cumplimiento de los requisitos legales;d).-Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital;e).-Nombrar Presidente, Vicepresidente,Gerente General y Comisarios;f).-Autorizar la enajenación y compra de inmuebles,así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos;g).-Autorizar gastos,inversiones o contratos de cuantía superior a un millón de sucres;h).-Interpretar en forma obligatoria para los socios,los presentes Estatutos;i).-Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía;j).-Señalar sueldos del Gerente General,Presidente, Vicepresidente y Comisarios;k).-Delegar alguna de sus facultades,siempre que esa delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos;l).-Disponer y resolver sobre reparto de utilidades;m).-Dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos;y n).-En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y

Serie B

obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estubieren atribuídas a ninguna autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y aeste contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quorum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas, depósito y Registro de acciones, etcétera se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones suscritas, o sus representantes, y siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que las Juntas Generales están legalmente convocadas y constituídas, y podrán, por lo tanto, adoptar acuerdos válidos en todos los asuntos que los accionistas hubieren unanimente aceptado tratarlos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que se extenderán, de acuerdo con la Ley, en un libro foliado que llevará el Gerente General, debiendo cada acta ir firmada por éste y el Presidente.- CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b) Suscribir las Actas de Junta General; c).- Supervigilar la marcha de la Compañía;

DE LA RUE DELACOL

d).-Suscribir juntamente con el Gerente, los títulos de acciones provisionales o definitivos y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; e).-Suscribir el nombramiento del Gerente y f).-Ejercer las demás facultades y cumplir con las demás obligaciones señaladas en estos Estatutos.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-REQUISITOS Y PERIODO.-El Presidente será elegido para el período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía.-CAPITULO SEXTO.-Del Vicepresidente.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-REQUISITOS Y PERIODO.-El Vicepresidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Vicepresidente se requiere ser accionista de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-El Vicepresidente subrogará al Presidente como al Gerente en caso de falta o ausencia de ellos.-Cuando subrogue a cualquiera de ellos, el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y estos Estatutos otorgan al funcionario que, en ese momento, esté subrogando al Vicepresidente.-CAPITULO SEPTIMO.-Del Gerente General.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO.-El Gerente elegido por la Junta General, para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo, que a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-ATRIBUCIONES GENERALES.-En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-ATRIBUCIONES ESPECIALES.-Además

Serie B

de lo ya indicado, so atribuciones y deberes del Gerente General;a)Administrar las Empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando, a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitación que la señalada en este contrato social;b).-Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos;c).-Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con personas, suscribir pagarés y Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones;firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio;celebrar contratos de trabajo, todo esto con solo las limitaciones de cuantía señalados en estos Estatutos;d).-Nombrar mandatarios, en los términos constantes en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías;llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne;dirigir las labores del personal, pudiendo en caso necesario delegar alguna o algunas de sus responsabilidades a otros funcionarios o empleados de la Compañía, para lo cual bastará una nota por escrito;e).-Ejercer la procuración Judicial sin limitación alguna;f).-cumplir don las resoluciones de la Junta General;g).-Ciudar que se lleve bien la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de sus dependencias;h).-Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el Balance y los proyectos de reparto de utilidades;i).-Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación, en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de todas las actividades sociales, con solo la limitación de cuantía señalada en este contrato social.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑIA.-El Gerente General obligará a la Compañía firmando por "Automotores de la Sierra S.A." El Gerente General podrá intervenir obligando a la Com-

pañía, con solo su firma, en gastos y obligaciones de hasta quinientos mil sucres. En obligaciones y gastos mayores de quinientos mil sucres y hasta un millón de sucres, la Compañía se obligará con las firmas conjuntas del Presidente y del Gerente. En obligaciones mayores de un millón de sucres, la Compañía se obligará con las firmas conjuntas del Presidente y del Gerente, previa la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas. Esta regulación y consiguientes limitaciones, se han de extender en los términos y con los efectos señalados en la Ley de la materia.-CAPITULO OCTAVO.-De los Comisarios.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-NUMERO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-La Junta General nombrará uno o más Comisarios principales y uno o más suplentes. Al Comisario o Comisarios en funciones les corresponde el exámen detenido de la Contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercitarán las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobres estos particulares, informe sobre el cual deberán pronunciarse la Junta General. El Comisario o Comisarios serán elegidos para el período de un año pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinados en la pertinente Ley. CAPITULO NOVENO.-Balance y Reparto de Utilidades.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-BALANCES.-Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico el treinta y uno de Diciembre de cada año.-El Gerente lo presentará a la Junta General de Accionistas.-El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedente la Contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada conforme a lo dispuesto en la pertinente Ley.-ARTICULO TRIGESIMO.-REPARTO DE UTILIDADES.-A propuesta del Gerente

Serie B

General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de Fondos de Reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de ellos, para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social.-La Junta General para resolver sobre reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto, dispone la pertinente Ley y estos Estatutos. CAPITULO DECIMO. Disposición General. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-LIQUIDACIÓN.-En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por medio del Gerente, salvo que la Junta General resolviere expresamente, con posterioridad, otra cosa.-Tanto la liquidación de la Sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de ese plazo, caso de realizarse, se harán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia. Después de la lectura dada al articulado de estos Estatutos y las explicaciones del caso en algunos de sus artículos, la Junta General aprobó, por unanimidad, el texto de dicho articulado en los términos que anteceden. A continuación, y a propuesta de la Presidencia, así mismo por unanimidad, la Junta adoptó las siguientes resoluciones: PRIMERA.-Que para los efectos legales correspondientes se proceda a elevar a escritura pública el contenido del acta de esta sesión para, de este modo, formalizar el aumento de capital y la reforma de Estatutos que acaba de aprobar esta Junta. Que se faculta al Presidente y al Gerente de la Compañía, señores Rodrigo Vela Barona y Patricio Sevilla Cobo, respectivamente, para que procedan a suscribir esa escritura pública a la cual deben adjuntarse, aparte de los nombramientos de los dos funcionarios, el Balance cortado al treinta y uno de Marzo del presente año que ha sido presentado por la Gerencia.-SEGUNDA.-Que una vez inscrita esta escritura

DE LA RUE DELACOL

pública, la Gerencia proceda a entregar a los accionistas los títulos y acciones ya pagadas y que correspondan, en propiedad a cada uno de ellos. TERCERA.- Que después de inscrita la antes referida escritura pública, la Presidencia convoque a Junta General Extraordinaria de accionistas para proceder a elegir dignatarios de la Compañía, de acuerdo con los nuevos Estatutos, que dejan sin valor a los anteriores. CUARTA.- Que la importancia que reviste esta sesión es excepcional, ya que en ella los accionistas se han impuesto obligaciones de pago y se ha aprobado una nueva estructura estatutaria; que por lo mismo, el acta de esta sesión no debe ser firmada solamente por el Presidente y el Gerente, sino por todos los accionistas concurrentes a esta sesión. Se dió un largo receso para redactar esta acta. Una vez redactada fué leída y aprobada por unanimidad y sin modificación. Habiéndose agotado los dos asuntos que los accionistas quisieron tratar en esta Junta General Extraordinaria, la Presidencia clausuró esta sesión a las nueve y media de la noche f) Rodrigo Vela Barona, Presidente. f) Mario Cobo Barona. f) Ximena Sevilla de Barona. f) Rodrigo Sevilla Cobo. f) Abigail Cobo viuda de Sevilla. f) Ramiro Cabeza de Vaca. f) Mario Cabeza de Vaca.- f) Manuel Cabeza de Vaca.- f) Patricio Sevilla Cobo, Gerente".- es fiel copia del original (firmado) Patricio Sevilla Cobo, Gerente".- Continuando el otorgamiento se agrega el Balance de la Compañía cortado al treinta y uno de Marzo del presente año, y los comparecientes presentan los certificados de no adeudar al Fisco.- En todo el contenido de la mencionada minuta suscrita por el Abogado señor Doctor Julio Vela Suárez, se corroboran los comparecientes, quedando por consiguiente elevada a escritura pública con toda su validéz legal.- Esta pagado el Impuesto de Timbres, inclusive por el valor de las acciones. I leída que les fué por mí íntegramente esta escritura a los señores otorgantes, en presencia de los testigos ya mencionados de lo que también doy fé, aquellos la ratifican y suscriben con éstos y conmigo; todo en unidad de acto. (firmado) Ro-

-10-
diez

Serie B

drigo Vela B.--P.Sevilla C.-Luis F.Villalva.-Alfonso Meléndez N.-R.López N.-El Notario, Isaías Toro Ruiz.-

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.-

BALANCE DE COMPROBACION AL 31 DE MARZO DE I.967

CAJA	S/	3.216.868,38	S/	3.193.608,38
BANCOS	"	I.412.558,90	"	I.390.605,37
DOLARES	"	7.706,65	"	
EXISTENCIAS AL COSTO	"	117.380,59	"	
VEHICULOS USADOS	"	992.407,50	"	879.939,35
VARIOS DEUDORES	"	3.403.280,39	"	I.989.240,86
MERCADERIAS EN TRANSITO	"	I.477.039,39	"	886.436,35
MUEBLES Y ENSERES	"	51.113,62	"	
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	"	132.590,39	"	
ADECUACIONES E INSTALACIONES	"	22.999,70	"	
AMORTIZACIONES	"		"	55.876,49
CUENTAS POR LIQUIDAR	"		"	21.326,73
DOCUMENTOS POR PAGAR	"	412.515,20	"	983.356,46
UTILIDADES DIFERIDAS	"		"	155.921,65
ASSA CAPITAL	"		"	I.000.000,00
VARIOS ACREEDORES	"	284.911,46	"	601.235,32
ACCIONISTAS	"	245.408,17	"	245.408,17
FONDO DE RESERVA	"		"	265.732,05
OTROS INGRESOS	"		"	I.507,55
TALLER	"	26.138,00	"	27.030,00
INTERESES Y COMISIONES	"	60.794,27	"	6.785,17
GASTOS GENERALES	"	58.372,21	"	
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	"	3.478,36	"	
COMPRAS	"	817.598,81	"	487,75

9 nueve

DE LA RUE DELACOL

1	VENTAS AL CONTADO		S/ 6.618,40	S/	53.305,23
2	VENTAS A PLAZOS		" 220.895,10	"	I.200.7II,I8
3	VENTAS INTERNAS		"	"	I2.I6I,43
4		TOTALES	S/ I2.970.675,49	S/	I2.970.675,49
5					
6	CAJA	S/	23.260,00	S/	
7	BANCOS	"	2I.953,53	"	
8	DOLARES	"	7.706,65	"	
9	EXISTENCIAS AL COSTO	"	II7.380,59	"	
10	VEHICULOS USADOS	"	II2.468,I5	"	
11	VARIOS DEUDORES	"	I.4I4.039,53	"	
12	MERCADERIAS EN TRANSITO	"	590.603,04	"	
13	MUEBLES Y ENSERES	"	5I.II3,62	"	
14	MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	"	I32.590,39	"	
15	ADECUACIONES E INSTALACIONES	"	22.999,70	"	
16	AMORTIZACIONES	"		"	55.876,49
17	CUENTAS POR LIQUIDAR	"		"	2I.326,73
18	DOCUMENTOS POR PAGAR	"		"	570.84I,26
19	UTILIDADES DIFERIDAS	"		"	I55.92I,65
20	ASSA CAPITAL	"		"	I.000.000,00
21	VARIOS ACREEDORES	"		"	3I6.323,86
22	ACCIONISTAS	"		"	
23	FONDO DE RESERVA	"		"	265.732,05
24	OTROS INGRESOS	"		"	I.507,55
25	TALLER	"		"	892,00
26	INTERESES Y COMISIONES	"	54.009,I0	"	
27	GASTOS GENERALES	"	58.372,2I	"	
28	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	"	3.478,36	"	

Serie B

COMPRAS	S/	817.III,06	"		
VENTAS AL CONTADO	"		"	46.686,83	
VENTAS A PLAZOS	"		"	979.816,08	
VENTAS INTERNAS	"		"	12.161,43	
TOTALES	S/	3.427.085,93	S/	3.427.085,93	

Ambato, Abril tres de mil novecientos sesenta y siete.-(firmado)Patricio Sevilla Cobo GERENTE DE AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.- "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.-Ambato-Ecuador.-Ambato, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete.Señor Don RODRIGO VELA BARONA.CIUDAD.-Muy señor mío;Tengo el gusto de hacerle conocer que, la Junta General de Accionistas de Automotores de la Sierra S.A., de la cual soy su Gerente-Secretario, nombró a Usted, en sesión de Junta General realizada el día cuatro del presente mes y año, PRESIDENTE de la Compañía, de acuerdo y/conformidad a lo estipulado en la cláusula catorceava de los estatutos.Seguro de su valiosa ayuda con la cual se harán posibles los fines que persigue la Compañía, y deseándolo todo éxito en el desempeño de sus funciones, me es grato suscribirme de Usted., como su Atento colaborador y amigo.-(FIRMADO)Patricio Sevilla Cobo. Gerente-Secretario.-Queda inscrita con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro Mercantil, bajo el número diecinueve (19) Ambato, Mayo 15 de 1.967 .-(firmado)El Registrador Dr.Juan Francisco Sevilla-(Aquí un sello) AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. Ambato-Ecuador.-Marzo 6, de 1.967.-Señor Don.-PATRICIO SEVILLA COBC.Ciudad.Muy señor nuestro.-Tenemos el agrado de llevar a su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., que en/presido, acordó en sesión de Junta General, realizada el cuatro de Marzo, reelegirlo a Usted, en el cargo de Gerente de dicha firma, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinceava de sus Estatutos.Al hacer votos por el éxito que Usted imprimirá a la marcha de nuestra Compañía,

DE LA RUE DELACOL

con los intereses a su cargo, confiados desde hoy, nos es grato suscribirnos muy atentamente.-FIRMADO) EL PRESIDENTE Rodrigo Vela B.-Queda inscrita con esta fecha, el Presente Nombramiento en el Registro Mercantil, bajo el número veinte (20).Ambato, Mayo I5 de I.967.-(firmado) El Registrador Dr.Juan Francisco Sevilla.- Ministerio de Finanzas.Jefatura de Recaudaciones de Tungurahua-Datos de Identificación del solicitante-Cédulas; Identidad I8-0000006.Orientalista 99 I5.Libreta Militar Nac I905-Nacionalidad Ecuatoriana-Domicilio; Ciudad Ambato, Avenida Miraflores-Motivo de la solicitud-Aumento de capital Automotores de la Sierra.-Firma del solicitante; Rodrigo Vela B.-Ambato a 5 de Junio de I.967.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Tungurahua cetifica; que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos Fiscales en esta Provincia-f)L.Guerrero, Jefe de Recaudaciones.-Hay otro igual respecto al señor Patricio Sevilla Cobo.-Ministerio de Finanzas-Jefatura Provincial de Recaudaciones de Tungurahua-I-R 4859 I.-Mayo 3I de I.967-Nombre; Compañía Anónima Automotores de la Sierra S.A.-Por concepto de aumento de capital-Compañía Anónima Automotores de la Sierra S.A. $ I.000.000,oo-Código IOII3O-Año 67-Rubro-Timbres Fiscales Notario Toro Ruiz-Valor 9.696 f) R.Rodríguez, Jefe de Recaudaciones Entre líneas; de-de-que-VALE.Enmendado; capaces según la Ley-cifras-Geto-e-legales-y-a-di-materia-social-una-VALE.- Más Enmendado; siete-VALE. Testado; cincuenta-NO VALE

Se otorgó ante mí; confiero esta tercera copia sellada y firmada en Ambato, Junio 9 de I.967

TORO RUIZ NOTARIO 3º AMBATO

El Notario R. Lucio Toro Ruiz

da inscrito con esto hecho la primera copia de la presente escritura en Registro Mercantil bajo el número ciento veinte y dos (32) así como las disposiciones comprendidas en los artículos: tercero, cuarto y quinto de la Resolución Número 037 de la Superintendencia de Compañías; de la que queda agregada una copia a la inscripción correspondiente. Ambato, Agosto 4 de 1.967

El Registrador de la Propiedad Encargado

Dr. [illegible] SEVILLA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
AMBATO

Certifico yó el Infrascrito Notario lo siguiente:
Que tomé nota de haber sido aprobada por la Superintendencia de Compañías la precedente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, según resolución Nº 037, dictada el 18 de Julio de 1.967.
Y que, también está tomada nota de la misma de 7 de Julio de 1.967, al márgen de la escritura de 6 de Junio de dicho año.

Ambato, Agosto 18 de 1967

El Notario

Al margen de la escritura de Constitución de la Sociedad "Autoservicios de la Sierra S.A." instrumento otorgado ante el suscrito Notario, el diez de Junio de mil novecientos se

penta, siete razón de la celebración de la escritura de aumento de capital y Reforma de Estatutos a que se refiere la copia precedente.- Ambato, a dieciocho de Agosto de mil nove cientos sesenta y siete.

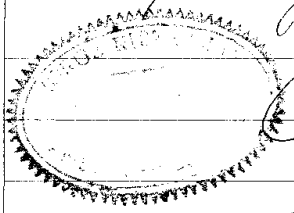

También tomé nota al margen de dicha escritura, de la aprobación de la Superintendencia de Compañías.- Ambato, Agosto 18 de 1.967.-

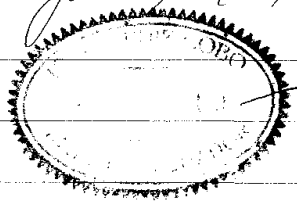

Serie B

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS: RECIBIDO 19 JUN. 1967

Patricio Sevilla Cobo, en mi calidad de Gerente de la Compañía Anónima "Automotores de la Sierra S.A.", ante Ud. comparezco y digo:

Por escritura pública otorgada en la ciudad de Ambato el 6 de Junio de 1.967 ante el Notario señor Isaías Toro Ruiz, la Compañía de mi Gerencia procedió a realizar un aumento de capital y una reforma total de sus Estatutos, en cumplimiento de lo resuelto, aeste respecto, por su Junta General de Accionistas.

A la presente acompaño tres copias certificadas de la escritura pública antes referida, en la forma prevista por la Ley, con el objeto de que Ud. se digne dar su aprobación y ordenar la publicación e inscripción en el Registro Mercantil, en la forma prevista también por la pertinente Ley.

Señalo como mi domicilio para notificaciones la oficina profesional del Dr. Julio C. Vela Suárez que la tiene en el Edificio Previsora Norte, quinto piso de esta ciudad.

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Gerente

Matrícula Nº 167

Presentado en Quito, con tres copias notariales el día lunes diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete a las cinco de la tarde.-CERTIFICO

Genaro Cuesta Heredia

SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Serie B

En la ciudad de Ambato, Viernes siete de Julio de mil novecientos sesenta y siete; ante mí el Notario Público Isaías Toro Ruiz y los testigos señores Luis Felipe Villalva, Alfonso Meléndez y Adán Llerena, de este vecindario, mayores de edad e idóneos, comparece el señor Patricio Sevilla Cobo, casado, mayor de edad, vecino de este lugar, legalmente capáz, conocido por mí, lo propio que los testigos de lo cual doy fé, y me presenta una minuta para que se eleve a escritura pública, que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: -Sírvase extender, en su Protocolo, una escritura pública de convalidación del aumento de capital realizado por la Compañía Anónima "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A", de acuerdo al siguiente texto: -COMPARECE: el señor Patricio Sevilla Cobo, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, de ocupaciones particulares, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A", y expresa lo siguiente: Con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en la ciudad de Ambato y ante el Notario señor Isaías Toro Ruiz, se otorgó una escritura pública por medio de la cual se realizó un aumento de capital y una reforma de Estatutos de la Compañía "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A, aumento de capital y reforma de Estatutos que se hicieron en cumplimiento de las autorizaciones y resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Accionistas de dicha Compañía celebradas en esta ciudad el dieciséis de Enero y el veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El texto de la antes referida escritura pública fué aprobado por el Juez Primero Provincial del Tungurahua el veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y en virtud de lo dispuesto por el mismo Juez, dicha escritura fué publicada en el Diario "EL HERADDO" en su edición de once de Septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Por fin el aumento de capital y la reforma de Estatutos antes referidos fueron inscritos en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el cinco de Septiembre de mil

DE LA RUE DELACOL

novecientos sesenta y cuatro,bajo el número ciento dieciocho.En la antes mentada escritura pública de cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,aparte de haberse hecho constar en élla lo que fué materia de resolución de las Juntas de Accionistas antes referidas,y para mayor abundamiento,concurrimos a dicha escritura y la firmamos todas las personas que a esa fecha eramos accionistas de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A",razón por la cual también yo suscribí esa escritura,pero no comparecí ni firmé esa escritura en mi calidad de Gerente y Representante legal de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A",lo cual a no dudarlo,deja un vacío felizmente subsanable,ya que siendo esos aumento de capital y reforma de Estatutos actos de la Compañía "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A",dichos actos debieron estar autorizados con la firma del representante legal de dicha Compañía. Por este motivo y por medio de la presente escritura,comparezco en mi calidad de Gerente y representante legal de la Compañía "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A,según lo acredito con mi nombramiento debidamente inscrito que acompaño,y al amparo de lo que dispone el Artículo Primero del Decreto número mil cuatrocientos treinta y tres de veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y seis publicado en el Registro Oficial Número ciento cincuenta y cuatro de siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis,a efecto de convalidar el aumento de capital y reforma de Estatutos contenidos en la escritura pública de cuatro de Agosto de mil novecien os sesenta y cuatro y declaro que como Gerente de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A",ratifico el contenido de esa escritura, omo si yó la hubiera firmado,no solo por propios derechos,síno también como Gerente y Representante legal de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A";además dejo también constancia de que,la reform de Estatutos contenida en la escritura que así dejo convalidada, a la presente,carece de toda importancia toda vez que "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A",en escritura pública otorgada en Ambato ante el Notario señor

Serie B

Isaías Toro Ruiz, el seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, realizó un nueva y total reforma de sus Estatutos, los mismos que entrarán en vigor en cuanto sean aprobados por la Superintendencia de Compañías Anónimas.-Por fin, como en la escritura de seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete se hace un nuevo aumento de capital el mismo que arranca del realizado en escritura de cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y a fin de que no quede nada obscuro ni dudoso, en mi misma calidad de Gerente de "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A" tengo a bien dejar debidamente convalidada también la escritura de seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, como consecuencia lógica y racional de la convalidación que he hecho de la escritura contentiva del anterior aumento de capital celebrada el cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.-Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-"HASTA AQUI la minuta suscrita por el Abogado señor Doctor Julio Vela Suárez, en la cual se corrobora el otorgante quedando elevada a escritura pública con toda su validéz legal. La cuantía por la naturaleza del presente instrumento es indeterminada, y ya están fijados los capitales en las escrituras principales.-I leída que les fué por mí, integramente esta escritura al otorgante, en presencia de los testigos ya mencionados de lo que también doy fé, aquel se ratifica y suscribe con éstos y conmigo, todo en unidad de acto.-(firmado).-P.Sevilla C.-Tgo:Luis F.Villalva.-Tgo:Alfonso Meléndez N.-Tgo:Adán Llerena C.-El Notario, Isaías Toro Ruiz AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A".-AMBATO-ECUADOR.-Marzo 6 de 1.967.-Señor Dn.-PATRICIO SEVILLA COBO.-Ciudad.-Muy señor nuestro:-Tenemos el agrado de llevar a su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A", en que presido, acordó en sesión de Junta General, realizada en 4 de Marzo, reelegirle a usted, en el cargo de Gerente de dicha Firma, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 15a, de sus Es-

tatutos.-Al hacer votos por el éxito que usted,imprimirá a la marcha de nuestra Compañía,con los intereses a su cargo,confiamos desde hoy,nos es grato suscribirnos muy atentamente.EL PRESIDENTE.-f).-RODRIGO VELA BARONA.- El suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica:que con fecha 15 de Mayo de 1.967 bajo el número 20 del Registro Mercantil a mi cargo se halla inscrita el nombramiento de Gerente designado al señor Don Patricio Sevilla Cobo por la Junta General de Accionistas de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.Ambato,Julio 7 de 1.967.-El Registrador de la Propiedad.-(f).-Juan Fco.Sevilla.-Dr.Juan Francisco Sevilla,Registrador de la Propiedad.AMBATO,-segun consta en el sello).-Enmendado:bién.Vale-

Se otorgó ante mi y en fé de éllo confiero esta primera copia certificada sellada y firmada,en Ambato a 11 de Julio de mil novecientos sesenta y siete.-

El Notario Isaías Toro Ruiz

Razón: tomé nota de la ratificación anterior al margen de la escritura principal, en la misma fecha.- Toro Ruiz

Queda inscrito con esta fecha la presente escritura de Ratificación en el Registro Mercantil bajo el número treinta i cuatro (34) Ambato, Agosto 11 de 1967

El Registrador de la Propiedad Encargado
José Vargas

...CISCO SEVILLA
...LA PROPIEDAD
...BATO

veintidós Est. 3 tres

pliacion: El suscrito Registrador, ampliando a la Certificación de inscripción que antecede, hace constar: que a más de la inscripción, hecha, se dió cumplimiento a todo lo ordenado en la Resolución Numero 037, presentada y que queda agregado un ejemplar de dicha resolución de la Superintendencia de Compañías, es decir que se tomó nota al margen de las inscripciones de las escrituras anteriores. Ambato, Agosto 11 de 1967.

El Registrador Encargado de la Propiedad

José H. Vargas

JUAN FRANCISCO SEVILLA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
AMBATO

Certifico que la precedente escritura de Ratificación se halla aprobada por Resolución Nº 037, del señor Superintendente de Compañías, en Quito, el 18 de Julio de 1.967.

Y que, al margen de la escritura de 4 de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ya se tomó nota de la existencia de la Ratificación de 7 de Julio de 1.967.

Por último, que al margen de la escritura de 6 de Junio de 1.967, tomé también nota de la existencia de la escritura de Ratificación fechada el 7 de Julio de 1.967.

El Notario Isaías Toro Ruiz

Al margen de la escritura de Constitución de la Sociedad

Serie A 826066
REPUBLICA DEL ECUADOR 1 BRAS NACIONALES SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR 1 EDUCACION PUBLICA SUCRE
ASISTENCIA SOCIAL 1967 REPUBLICA DEL ECUADOR
TORO RUIZ NOTARIO
RE MILIANI
IO - ITALIA

"Automotores de la Sierra S.A." otorgado ante el suscrito Notario, el diez de junio de 1960, siente razón de la celebración de la escritura de ratificación, otorgada por el señor Gerente de la referida Compañía "Automotores de la Sierra S.A.", escritura de ratificación a que se refiere la copia precedente. Ambato, a dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Entrelíneas: de 1960. Vale.

El Notario,

También tomé nota al margen de dicha escritura de la aprobación de la Superintendencia de Compañías. Ambato, agosto 18 de 1967.